



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2018-00358-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.969

Para los efectos procesales pertinentes, téngase la nueva dirección del demandado, aportada por la demandante

En virtud de que la solicitud de la demandante, GRACIELA RIOS VALENCIA, reúne los requisitos de los artículos 151 y siguientes del Código G. del Proceso, se procede a concederle el amparo de pobreza.

Adviértase a la solicitante que, en el evento de obtener provecho en razón del proceso que en virtud del amparo se surta, conforme al art. 155 del C. G. del Proceso, además de los porcentajes del producido económico que llegare a obtener por razón del proceso, al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que se señalen a cargo de la parte contraria.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: DESIGNAR al Doctor DIEGO A CADENA LEON para que represente a la señora GRACIELA RIOS VALENCIA, bajo amparo de pobreza

Segundo: NOTIFÍQUESE al nombrado de la designación, en forma personal.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal de éste auto.

Cuarto: ADVIÉRTASE a la solicitante del amparo, lo establecido en la parte considerativa de presente auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b9d735d9f0682c472b7edd423ae7fa8d0963d794015c20e25b45906f3500699

Documento generado en 12/10/2020 07:02:21 p.m.